

CONSTANCIA. Manizales, 29 de junio de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000340-00

Se pronuncia el despacho sobre la demanda formulada, a través de apoderado judicial, por el señor WILLIAM VICENTE NARVÁEZ SOLARTE en contra de ROSA MATILDE VALENCIA DE GARCÍA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en la que pretende el actor se declare, que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio de un predio urbano ubicado en la Calle 63 B #10 – 68 Lote #517, de la ciudad de Manizales, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria #100-27394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, cuyas dimensiones y linderos se encuentran plenamente identificados en la Escritura Pública No. 983 del 17 de julio de 1993 de la Notaría Primera del Circulo de Manizales.

Al presente proceso se le dará el trámite del proceso Verbal Especial de qué trata la ley 1561 de 2012, norma que tiene por objeto permitir el acceso a la propiedad, mediante un procedimiento especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica.

Previo a la calificación de la demanda, acorde con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012, se ordenará por Secretaria oficiar a las entidades que a continuación se indican para que estas, suministren la siguiente información:

1. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, todo de conformidad con lo preceptuado por el literal C. artículo 11 de la norma tantas veces enunciada. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 párrafo único de la ley 1561 de 2012).

2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, OFICINA DE CONTROL URBANO para que esta dependencia informe a este Despacho dentro de los quince (15) días siguientes al recibido de la comunicación, si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas, es propiedad de esa entidad territorial y qué tipo de bien es.

Si de acuerdo con el POT dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Si el precitado inmueble se encuentra en un área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6° numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012; o si se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, o se encuentra afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9" de 1989. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

3. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 3, 6 y 7 del Artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

4. La UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, a fin de que con destino al presente proceso se sirva suministrar la información consignada en el literal a del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

5. GOBERNACIÓN DE CALDAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el literal c del numeral 4 y en el numeral 6 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

6. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE – ALCALDIA MUNICIPAL Y CORPOCALDAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en los literales b y d del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

7. A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INSTITUTO DE VALORIZACIÓN – INVAMA- a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

8. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de que a fin de que con destino al presente proceso, se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-27394 ubicado zona urbana de Manizales, Caldas. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA JARAMILLO MARIN**  
**JUEZA**

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 107 del 30/06/2021  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5a0bdfc927632aa27453cad484e71e8481690da02b9cd516ed431ca4559df1a6**

Documento generado en 29/06/2021 03:05:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**